



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Lunos 3 de Marzo

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1902-Num. 50

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el Boletín, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En Oviedo. 7,50 peseta trimestral
En provincias. 8,50 " " " " " "
En Ultramar y extranjero 10 " " " " " "
El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses de veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(aceta del día 1)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Vista la instancia elevada á este ministerio por la Junta de gobierno del Colegio de Farmacéuticos de la provincia de Madrid, en nombre propio y en el de los demás Colegios provinciales, por acuerdo de la Asamblea celebrada en esta Corte en el mes de Octubre último, en solicitud de que se declare que lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Junio de 1894 no autoriza á los que no son Farmacéuticos para vender aguas minerales y específicos, puesto que la ley de Sanidad vigente prescribe en su art. 81 que la venta de medicamentos pueden hacerla solamente los citados Profesores en sus boticas, precepto confirmado en los artículos 2.º, 19, 20 y 55 de las Ordenanzas de Farmacia de 18 de Abril de 1860.

Resultando que el Real decreto de 12 de Junio de 1894 modificó el art. 2.º de las Ordenanzas de Farmacia en el sentido de que la venta de las aguas minerales y de los específicos, cuando se verifique fuera de los balnearios, fábricas y boticas, podrá hacerse en depósitos autorizados por la Administración, acreditando previamente ante la misma la representación de los dueños y fabricantes:

Resultando que el Colegio de Farmacéuticos de la provincia de Madrid solicita que se declare que en los mencionados depósitos de aguas minerales y de específicos solamente pueden expendirse tales productos á los Farmacéuticos, únicos que por precepto terminante y expreso de la ley pueden despachar medicamentos en sus oficinas de Farmacia, abiertas al público con los requisitos consignados en las disposiciones vigentes;

Considerando que el objeto de lo dispuesto en el mencionado Real decreto no fué otro que el de facilitar la venta de las aguas minero medicinales y de los llamados específicos á los dueños, de los balnearios y á

fabricantes de los referidos productos, pero manteniendo en toda su pureza el precepto del art. 81 de la ley de Sanidad, por virtud del cual corresponde exclusivamente á los Farmacéuticos la expendición de medicamentos con las formalidades que la ley exige:

Considerando que de interpretarse el Real decreto de 12 de Junio de 1894 en sentido de que esos depósitos están autorizados para vender directamente al público los productos indicados, seguramente podrían producirse graves daños, puesto que en tal caso desaparece la competencia profesional que sirve de garantía irremplazable en el ejercicio de las profesiones médicas:

Considerando que si se aplicase el principio que informa la reglamentación del ejercicio de la Farmacia en lo referente á la expendición de los específicos, cabe dar mayor amplitud á la venta de aguas minero medicinales que se emplean sin prescripción facultativa:

Visto el art. 81 de la ley de Sanidad, los artículos 2.º 19, 20 y 55 y además concordantes de las Ordenanzas de Farmacia de 14 de Abril de 1869 y las Reales ordenes de 26 de Junio de 1878 y de 19 de Julio de 1901;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que en los depósitos de aguas minerales y de específicos autorizados por la Administración en la forma y con los requisitos que previene el Real decreto de 12 de Junio de 1894, no se pueden vender al público estos productos medicinales al detalle ó al por menor por corresponder exclusivamente á las farmacias constituidas con arreglo á las Ordenanzas.

2.º Que en estos depósitos podrán expendirse al público las aguas minero medicinales que por su composición no exija su uso prescripción facultativa.

De Real orden lo digo á Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á Vd. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1902.—Alfonso González.

Sr. Presidente de Colegio Farmacéutico provincial de esta Corte.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

MINAS

D. Armando Alvarez Pedrosa, vecino de esta ciudad, como representante de la sociedad anónima

Fábrica de Mieres, ha acudido á este Gobierno en solicitud de que se aplique la Ley de Expropiación forzosa para la ocupación de la finca á prado llamada Pedro Monteño, de 23 áreas de extensión, y de la destinada á labor, prado y monte denominada Pedro Monteño y Paredona, de 63 áreas 96 centiáreas, radicantes en términos del Requejo de Turón, propias respectivamente de D. Juan Gutiérrez y Suárez, vecino del Requejo, y de D. José Fernández García, que lo es de la Casillina en Turón, con destino á caminos, escombreras y otros usos para el servicio de las concesiones mineras de hulla nombradas Carlota y Aumento á Carlota y otras, sitas en término municipal de Mieres, propias de la referida Sociedad.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL á los efectos y en cumplimiento de lo que dispone el párrafo segundo del artículo 13 de la Ley vigente de Expropiación forzosa.

Oviedo 27 de Febrero de 1902.—El Gobernador, José Sanmartín.

Don José Sanmartín, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Paulino Fernández Cuesta, vecino de Escobedo, Camargo, provincia de Santander, ha presentado solicitud de registro de setenta y cinco hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de San Martín, sita en el paraje llamado El Pradón y los Riegos de Puerca, parroquia de Páramo, concejo de Teberga.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la tercera estaca de O. de la mina Polonia y de este punto en dirección O. se colocará la primera estaca de 500 metros, al S. 1.000 metros la segunda, al E. 500 la tercera, al N. 1.000 llegando á la estaca de punto de partida de las setenta y cinco hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm. 15.229.

Que D. Paulino Fernández, vecino de Escobedo, Tamargo, ha presentado solicitud de registro de cien hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de Nuestra Señora del Carmen, sita en el monte llamado Castañedo de San Bartolomé, parroquia de la Plaza

de San Martín, concejo de Teberga. Lindante al S. E. y O. terreno del comun y por N. varios terrenos particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el Puente del camino que sube de la plaza de San Martín á Villanueva y de ésta con dirección N. se medirán 100 metros, se colocará la primera estaca, de ésta á O. se medirá 100 metros, al S. mil metros, la tercera al E. 1.000 la cuarta, al N. 1.000 metros al O. 100 llegando á la estaca, que sale del punto de partida, quedando cerrado el rectángulo de las 100 hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm. 15.180.

Hago saber: que D. José M.ª Mata, vecino de Mieres, ha presentado solicitud de registro de doce hectáreas de la mina de hierro manganesífero que se conocerá con el nombre de «Santa Bárbara», sita en terreno común, paraje llamado Cueva de la Nariz y Peña del Infierno, parroquia de Pelúgano, concejo de Aller. Lindante al N. rios de San Julián, al O. terreno común de Sierra de las Canales, al S. idem idem de Sierra del Pozo del agua y al E. idem de Traspando.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la citada calicata que se halla dentro del mineral en la Cueva de la Nariz, y desde ésta se medirá al N. 100 metros, al S. 200, al E. 200 y al O. 200, cerrando el perímetro de las 12 hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 15.185.

Que D. Paulino Fernández, vecino Escobedo, Camargo, ha presentado solicitud de registro de doscientas hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de San Blas, sita en el monte Osmizón, parroquia de Páramo, concejo de Teberga. Lindante al N. terreno común y particulares y por los demás vientos terrenos comunes.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida á 200 metros, de la peña Osmizón; al

O. y de este punto al N. se medirán 1.000 metros, para la primera estaca, de ésta al O. 1.000 metros la segunda, al S. 2.000 metros la tercera, al E. 1.000 metros la cuarta, al N. 1.000 metros la quinta, llegando á la estaca auxiliar del punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las 200 hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm. 15.230.

Que D. Paulino Fernández, vecino de Escobedo, Camargo, ha presentado solicitud de registro de sesenta hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de Nuestra Señora del Pilar, sita en el paraje llamado Pueblo del Castiello y el Palacio, parroquia de Soto del Barco, concejo de Soto del Barco. Lindante al E. camino Real y propiedades y por el S. varios terrenos particulares, por el O. la plaza del mar y por el N. el mismo castiello.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la Fábrica de Escabeche, de este punto en dirección S. se medirán 300 metros, colocando la primera estaca á O. 400 metros segunda, al S. 600 la tercera, al E. 800 la cuarta, al N. 900 la quinta, al O. 400 la sexta, llegando á la estaca que sale del punto de partida quedando cerrado el perímetro de las sesenta hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm. 15.212.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de minas.

Oviedo 28 de Febrero de 1902.
—José Sanmartín.

DELEGACION DE HACIENDA

Sección facultativa de Montes

Anuncio

Aprobado por Real orden de 12 de Julio último el Plan de aprovechamientos concedidos para la vigente Campaña forestal, he acordado que el día 29 de Marzo próximo á las doce horas del mismo, tenga lugar en las Consistoriales de Nava y Villaviciosa, bajo la presidencia de los respectivos Alcaldes, con asistencia de los Síndicos, los Secretarios de los Ayuntamientos y la pareja del puesto de la Guardia civil más inmediato, las subastas de los Cotos de caza concedidos en los montes que se indican, cuyos límites, valor y reglas facultativas se expresan á continuación, y estarán de manifiesto en las Alcaldías desde la fecha que se fije en las mismas el oportuno edicto, y las económicas ó administrativas que redactarán los Ayuntamientos interesados en cuanto no se opongan á las reglamentarias.

Descripción de los cotos de Caza

Ayuntamiento de Nava

1.º Cordal de Nava: cabida de 51 hectáreas; linda al Norte con propiedades particulares, Sur límite del Ayuntamiento de Bimenes, Este id. id. y propiedades particu-

lares y Oeste id. id. y Ayuntamiento de Bimenes. Señalándose la tasación de 50 pesetas.

Ayuntamiento de Villaviciosa

2.º Arbazal de Valdebarzana: cabida de 184 hectáreas; linda al Norte con propiedades particulares; Sur monte comunal del Ayuntamiento de Cabranes, Este propiedades particulares y camino de la Cascaya y Oeste propiedades particulares y monte Arbazal. Su tasación es de 100 pesetas.

Monte Arbazal de Arbazal: cabida de 85 hectáreas; linda al Norte con propiedades particulares, Sur con monte común del Ayuntamiento de Sariago, Este propiedades particulares y monte de Valdebarzana y Oeste carretera de Oviedo á Villaviciosa, su tasación es de 50 pesetas.

Monte Arbazal de Puelles: cabida de 30 hectáreas; linda al Norte con propiedades particulares, Sur id. id., Este más propiedades particulares y Oeste carretera de Oviedo á Villaviciosa. Su tasación es de cincuenta pesetas.

Reglas facultativas

Primera. El arriendo de la caza será exclusivamente para el uso de escopeta con determinación precisa del número de estas, permitiéndose á cada cazador, llevar uno ó dos perros, con obligación de no usar otros tacos que los llamados incombustibles.

Segunda. En dichos arriendos regirá estrictamente todo cuanto las disposiciones generales vigentes en la materia prescriben con respecto á épocas de veda, empleo de lazos y reclamos, uso del huron y caza de determinadas aves beneficiosas á la agricultura y á los montes.

Tercera. Para el aprovechamiento de la caza se considerará al rematante de la misma como dueño exclusivo de la del monte á que el contrato se refiere, pudiendo dicho rematante dar licencias individuales en número que no exceda del expresado en la expedida á su favor, licencias parciales que deberán ser presentadas al funcionario que hubiese expedido la general para que la vise y selle, sin cuyo requisito serán nulas.

Oviedo 24 de Febrero de 1902.—
Márco Mantecón.

R. al núm. 520

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Coaña

D. Francisco García Coaña, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Coaña.

Hago saber: que á instancia de los mozos que seguidamente se expresan, alistados para el reemplazo del año actual, se instruyeron los oportunos expedientes y en su vista esta Corporación municipal, en sesión del día de hoy, y del 26 de Enero último, acordó declarar que existen motivos suficientes para suponer legalmente la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de los hermanos de los recurrentes y son:

A instancia de José González García, se instruyó uno para acreditar la de su hermano Rafael González García, vecino que fué de Folgueras, y hace más de diez años que se ausentó para la República Argentina, ignorándose desde entonces su paradero.

A la de Luciano Fernández Acevedo, se instruyó otro para acreditar la de su hermano Bernardo Fernández García, vecino que fué de

Villacondide, de donde es el recurrente, y el cual hace más de diez años que se ausentó para Montevideo, sin que desde entonces se supiera su paradero.

Señas cuando se ausentaron

De Rafael González García; edad 13 años, estatura proporcionada, pelo castaño, ojos id., nariz y boca regular, color trigüeño, particulares ninguna.

D. Bernardo García Fernández, edad 12 años, estatura poca, pelo castaño, ojos idem, nariz y boca regulares, color bueno, particulares ninguna.

Y en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, se publica el presente en el BOLETIN OFICIAL y Gaceta de Madrid, á fin de que llegue á conocimiento de todas las autoridades, á quienes ruego me suministren cuantos datos adquieran de los citados individuos.

Consistoriales de Coaña y Febrero 2 de 1902.—Francisco G. Coaña.

R. al núm. 316

Alcaldía de Castrillón

A instancia de Luis Fernández padre del mozo Ramón Fernández, alistado por este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, se instruye expediente sobre ausencia en ignorado paradero y por más de diez años de su otro hijo Crisanto, que se ausentó para la isla de Cuba, á la edad de 13 años teniendo hoy más de 25, sin que se hubieren recibido noticias de este desde pocos días, despues de desembarcar, suponiendo que falleció en la guerra ó en el interior de la isla, y cuyas señas son: estatura regular, frente pequeña, boca regular, pelo castaño, nariz regular, color trigüeño, sin ninguna otra particular, teniendo 13 años cuando se marchó á Ultramar, y cuenta hoy 25.

Y cumpliendo lo que previene el art. 69 del Reglamento para ejecución de la ley de reemplazos vigente, se publica este edicto á fin de que los que sepan el paradero del citado Crisanto Fernández y Fernández, se dignen manifestarlo á esta Alcaldía con todos los datos que tengan ó adquieran para unirlos al expediente de su razón.

Castrillón Febrero 22 de 1902.—
El Alcalde, Alejandro Díaz.

R. al núm. 485.

Alcaldía de Rivadesella

En esta Alcaldía se instruye expediente promovido á instancia de Jesús del Valle Sánchez, vecino de Santianes, en éste concejo, en averiguación del paradero ignorado hace más de 10 años, de su hermano José Ramón, quien se ausentó para la isla de Cuba hace más de 10 años sin que desde la fecha de su embarque se hubiesen tenido noticias de su paradero.

Lo que en consonancia con lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Quintas, se hace público por medio de este periódico oficial, rogando á todas las autoridades se sirvan participar á esta Alcaldía cuantas noticias puedan adquirir de dicho individuo.

Rivadesella, Febrero 19 de 1902.—
El Alcalde, Francisco S. de Fuentes.

R. al núm. 484.

Alcaldía de El Franco

D. Vidal Sierra Bedia, Alcalde constitucional de El Franco.

Hago saber: que verificado el sorteo para la designación de Asociados, que con el Ayuntamiento han de formar la Junta municipal, resultaron elegidos los siguientes:

Primera sección

D. Faustino Fernández Santamarina, de Arbores.

D. José González Álvarez, de la Calleja.

Segunda sección

D. Francisco Sayol San Miguel, de Revellón.

D. Narciso Méndez Jardón Pérez, de Villar.

Tercera sección

D. Tomás Presno Sánchez, de Sueiro.

D. Joaquín Santamarina Rodríguez, de San Julián.

Cuarta sección

D. Fernando Méndez Andrés, de El Franco.

D. José López Fernández, del Armador.

Quinta sección

D. Francisco Núñez Rooha, de Penadeabras.

D. Gervasio Carbajal Núñez, de la Arnosa.

Sexta sección

D. Bernardo García Ron, de Arancedo.

D. José María Núñez, de Riocabo.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del art. 68 y á los efectos del art. 68 de la ley municipal.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 69 y á los efectos del 69 de la ley municipal.

La Caridad 26 de Febrero de 1902.—Vidal Sierra.

R. al núm. 532.

Alcaldía de Pesoz

LISTA definitiva de los individuos que componen el Ayuntamiento y de un número cuádruplo de vecinos con casa abierta que por ser los mayores contribuyentes por territorial ó industrial, tienen derecho á elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al art. 25 de la ley.

Concejales

D. Manuel Lopez Alvarez.
D. José Mera Fernández.
D. Manuel Magadan y Lastra.
D. Miguel Mera Linera.
D. Manuel Rodriguez Alvas.
D. José María Arias y Rodríguez.
D. Alejandro Martínez Sanjurjo.
D. José Losas Vior.
D. José Valledor y Rua.

Contribuyentes

D. José Alvarez Linera y Soto, de Pesoz.
D. Manuel Fernández Veignela, de Lijón.
D. Lope Magadan Lastra, de Argul.
D. José Lastra Penada, de Pelorde.
D. Gervasio Monjardin, de Argul.
D. Juan Antonio Linera y Sala, de Pelorde.
D. Bonifacio Fernández Alvarez, de Argul.
D. Francisco Sampedro y Sancio, de id.
D. Manuel Valledor y Lastra, de Sanzo.
D. Lope Villabrilte Magadan, de Lijón.

D. José Magadan Pérez, de Brañavieja.

D. Celestino Villanueva, de Argul.

D. Manuel Lastra Rodríguez, de Cela.

D. José García Rodríguez, de Cabanela.

D. Francisco Cargas Linera, de Argul.

D. José Losas Vilarello, de Lijón.

D. José Pérez Trabadelo, de Sanzo.

D. Manuel Pérez Cachau, de Serán.

D. Antonio Villarmarzo, de Sanzo.

D. Manuel Díaz Freije, de Argul.

D. Nicolás Lastra Carrera, de Sampedro.

D. Antonio López Álvarez, de Argul.

D. José Martínez Álvarez, de Cela.

D. Domingo Malnero Suárez, de Argul.

D. Manuel Villarmarzo, de Sanzo.

D. Rafael Villabrille, de Prauces.

D. Manuel Sarcia, de Villabrille.

D. Manuel Pérez Losas, de Cabanela.

D. Domingo Monjardín García, de Serán.

D. Ángel Magadan, de Brañavieja.

D. Joaquín Díaz Quintana, de Villarmarzo.

D. Manuel Díaz Quintana, de idem.

D. Antonio Arias Vázquez, de Pesoz.

D. Juan García Pérez, de Argul.

D. Antonio Murias López, de Cabanela.

D. Fernando Sampedro Sancio, de Argul.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para las reclamaciones.

Pesoz Enero 26 de 1902. — Manuel López Álvarez. — El Secretario Juan Rodríguez.

R. al núm. 508.

Alcaldía de Cangas de Onís

D. José María Pendás y Cortés, Alcalde constitucional de Cangas de Onís.

Hago saber: que el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en la sesión de 19 del actual, de conformidad con lo que dispone el artículo 68 de la ley Municipal, vigente, acordó verificar el sorteo de los vocales asociados que habrán de formar la Junta municipal de este término en el corriente año, dando el resultado siguiente:

Primera sección. — Cangas

D. Ramón Blanco Quesada.

D. Antonio María de Labra.

D. Rodrigo del Cuzto González.

D. Joaquín García González.

D. Victoriano García Ceñal.

Segunda sección. — La Venta

D. Blas Alonso Carrión.

D. Miguel Estéban Robles.

D. Manuel Tejedor Cabiellas.

Tercera sección. — Corao

D. Pedro Dago Martínez.

D. Pedro Castaño Coro.

D. Manuel Iglesias Coro.

Cuarta sección. — Margolles

D. José Temprana Miyar.

D. Ramón Fernández.

D. Manuel González García.

Quinta sección. — Mestas

D. José María Berdayes Gutiérrez.

D. Tomás de Francisco Nevares.

D. Manuel Peláez Valle.

Lo que se anuncia al público á los efectos prevenidos en el referido art. 68 y siguientes de la ley.

Cangas de Onís Febrero 17 de 1902. — El Alcalde, José María Pendás y Cortés.

R. al núm. 522.

Alcaldía de Siero

D. Joaquín Esnal Rodríguez, Alcalde de Siero.

Hago saber: que este Ayuntamiento, en sesión del 8, acordó declarar en condiciones de ley la ausencia é ignorado paradero de Manuel Cueva Colunga, nacido en San Miguel, de este término, el 13 de Mayo de 1875, y que hace más de 13 años se ausentó para América y 10 que está en desconocida residencia, no expresando las señas, por no resultar aplicables ahora.

Se anuncia en cumplimiento y á los efectos dispuestos en el Reglamento vigente de quintas, una vez se ha de hacer constar en el expediente de su hermano Agustín, mozo de este sorteo.

La Pola 9 de Febrero de 1902. — Joaquín Esnal.

R. al núm. 405

Alcaldía de Vega de Ribadeo

D. Everardo Villamil y Llanes, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Vega de Ribadeo.

Hago saber: que á instancia de varios mozos alistados para el reemplazo del corriente año, se instruyen, por este Ayuntamiento, los oportunos expedientes, por separado, sobre la ausencia é ignorado paradero, por más de diez años, de los individuos que á continuación se expresan, de conformidad con lo que determina el art. 69 de la vigente ley de Reclutamiento, respecto á los cuales la Corporación que tengo el honor de presidir, acordó resolver que hay motivos suficientes para suponer la ausencia en ignorado paradero de dichos individuos, en las condiciones que determina la ley:

José Benito Álvarez y Peláez, hijo de Fernando y Manuela, de Sela de Loura, de 36 años de edad, cuyas señas se desconocen.

Baldomero Álvarez y Peláez, hijo de Fernando y Manuela, de Sela de Loura, de 24 años de edad, cuyas señas eran cuando se ausentó: pelo castaño oscuro, ojos id., nariz afilada y boca regular.

Crisanto Fernández Veiguela, de Viladaelle, de 54 años de edad, carpintero, cuyas señas eran: estatura regular, pelo castaño, ojos idem y barba afeitada.

Lo que se hace público á los efectos del mencionado artículo y á fin de que las Autoridades que lleguen á adquirir noticias de los ausentes, se sirvan participarlo á esta Alcaldía.

Vega de Ribadeo, Febrero 3 de 1902. — Everardo Villamil.

R. al núm. 350.

Alcaldía de Cibrales

D. Narciso Álvarez Velasco, Alcalde de presidente del Ayuntamiento de Cibrales.

Hago saber: que D.ª Antonia Rojo Prieto, mayor de edad, viuda, labradora y vecina de Berroña, en este concejo, presentó escrito en este Ayuntamiento, en solicitud de que se instruyese un expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero de su hijo Amador Prieto Rojo, por más de diez años. Que admitida la referida instancia y tramitado el expediente en la forma que preceptúa el art. 69 del reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo, el Ayuntamiento, en sesión de este día, acordó estimar justificada la ausencia en ignorado paradero del mozo Amador Prieto Rojo, por más de diez años, el cual, cuando se ausentó, era de las siguientes señas: edad once años, pelo negro, ojos idem, nariz larga, color bueno, cara larga, estatura proporcionada á la edad, sabía leer y escribir, no tenía señas particulares.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento y para los efectos de la disposición legal anteriormente citada.

Cabrales y Febrero 9 de 1902. — Narciso Álvarez.

R. al núm. 430

Alcaldía de Teverga

El día 20 del próximo Marzo, y hora de las catorce, tendrá lugar en esta Alcaldía, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, la subasta para la construcción de una galería unida á la Casa Consistorial, por el tipo de tres mil doscientas noventa y nueve pesetas, veinticinco céntimos.

Las proposiciones se harán por pliego cerrado, ajustado al modelo que abajo se inserta, y á ellas acompañará la cédula personal y el resguardo que acredite haber hecho depósito del cinco por ciento, importante ciento sesenta y cuatro pesetas, noventa y seis céntimos. La admisión de las proposiciones será por espacio de media hora.

El individuo, á favor de quien se adjudique, dentro del plazo de diez días, ampliará el depósito, como fianza, al quince por ciento del tipo de subasta, que importa cuatrocientas noventa y cuatro pesetas, ochenta y ocho céntimos.

El pliego de condiciones y plano de la obra se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

El pago de las obras se hará el día 1.º de Septiembre próximo, si fuesen aprobadas.

Teverga, Febrero 26 de 1902. — El Alcalde 2.º, Francisco Feruán-dez.

Modelo que se cita

Don....., vecino de....., según cédula personal que presenta, enterado del pliego de condiciones para la construcción de una galería unida á la Casa Consistorial y del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL, se compromete á hacer la obra y acepta el pliego de condiciones en todas sus partes, por la cantidad de..... pesetas (en letra).

R. al núm. 534.

Alcaldía de Valdés

Por fallecimiento del que la desempeñaba, se encuentra vacante una de las plazas de Facultativo municipal de esta villa, dotada con la suma anual de novecientas noventa y nueve pesetas y trescientas para casa habitación del Médico, por la asistencia de 150 familias pobres, consignada en su presupuesto municipal y pagada por trimestres vencidos.

Los aspirantes que han de ser Doctores ó Licenciados de la facultad de Medicina y Cirugía de San Carlos podrán solicitarla por cuatro años á medio de instancia dirigida al Alcalde-Presidente de su Ayuntamiento, dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid, debiendo además justificar con documentos legales autorizados en forma haber sido Médicos ó alumnos internos, por lo menos durante tres años en los Hospitales de la Beneficencia municipal de Madrid.

Luarca 19 de Febrero de 1902. — El Alcalde, Vicente Trelles.

R. al núm. 459.

Alcaldía de Caso

D. Antonio Capellán Capellán, Alcalde constitucional de Caso.

Hago saber: que en este Ayuntamiento, á instancia de Juliana Suárez se instruyó expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero, de su esposo Manuel Calvo Aladro, cuyas señas se expresarán, el cual se halla ausente de su domicilio y en ignorado paradero hace el espacio de diez y seis años.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazos vigente, se publica en la forma prevenida este edicto, para los que sepan el paradero del Manuel Calvo Aladro, se dignen manifestarlo á esta Alcaldía, con todos los datos que tengan ó adquieran, para unirlos al expediente.

Campo de Caso 19 de Febrero de 1902. — El Alcalde, Antonio Capellán.

Señas del Manuel Calvo Aladro

Tenía al ausentarse 27 años de edad, era de estatura regular, pelo castaño, ojos idem, cejas idem, nariz regular, boca idem, cara redonda, barba cerrada, color bueno.

R. al núm. 499.

Alcaldía de Avilés

A instancia del mozo José Galán y Menéndez, hijo de José y de Josefa, natural de esta villa, alistado en este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual, se instruye en esta Alcaldía expediente en averiguación del paradero de su hermano Ramón Galán y Menéndez, el cual se ausentó para la isla de Cuba hace más de quince años, sin que después del primero de su llegada á dicho punto se haya vuelto á saber

de él, por lo que se ore con fundamento que haya fallecido en el interior de la misma.

Lo que se hace público á los efectos del art. 69 del Reglamento de la ley de Reemplazos, interesando de las autoridades de todas clases participen á esta Alcaldía cuantas noticias puedan conseguir acerca del paradero del citado ausente Ramón Galán y Menendez.

Avilés 21 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Florentino A. Mesa. R. al núm. 505

En esta Alcaldía y á instancia de doña Casimira Pérez y Martínez, viuda de D. Ramón Alvarez, vecina de esta villa, madre del mozo Manuel Antonio Alvarez y Pérez, núm. 40 del sorteo para el reemplazo del presente año, se instruyen diligencias en averiguación del ignorado paradero de su otro hijo José María, que se ausentó para Filipinas hace próximamente doce años, sin que haya podido conseguir noticia de él después de los cuatro ó cinco meses de su llegada, habiéndole sin embargo escrito el mozo Manuel Antonio, que también reside en aquellas Islas, hace como cinco años, que le habían asegurado que su hermano José falleció á mediados de 1896, pero que no había podido comprobar tan triste noticia.

Lo que se hace público á los efectos del art. 69 del Reglamento de la ley de Reemplazos, interesando de las autoridades de todas clases participen á esta Alcaldía cuantas noticias puedan conseguir acerca del paradero del ausente José María Alvarez y Perez.

Avilés 17 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Florentino A. Mesa. R. al núm. 452

Alcaldía de Noreña

D. Justo Rodríguez y Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Noreña.

Hago saber: que verificado el sorteo de los vocales asociados que han de constituir la Junta municipal durante el presente año, ofreció el siguiente resultado.

Primera sección

- D. Fernando Herrero Herrero.
D. Perfecto Nuño Muñiz.
D. José Rio Cueto.
D. Jaquin Colunga Nuño.

Segunda sección

- D. Joaquin Martínez García.
D. Manuel Pañeda Alonso.
D. Vicente Menéndez Sánchez.

Tercera sección

- D. José Fernández Nachón.
D. José Cabeza Fernández.
D. Tomás Colunga Nuño.

Lo que se publica á los efectos del art. 69 de la ley orgánica.

Consistoriales de Noreña 18 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Justo Rodríguez.

R. al núm. 533.

Alcaldía de Carreño

Este Ayuntamiento por virtud de expediente instruido con arreglo al artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la Ley de quintas, acordó haber motivos suficientes para suponer la ausencia é ignorado paradero por espacio de más de 10 años, de Manuel Vega García, de 50 años de edad, casado y labrador, padre del mozo Manuel Vega Rodríguez, que según informes se ausentó con dirección al Brasil; y era de estatura alta, barba poblada, color moreno, nariz regular y ojos negros: José Menéndez Vega, hermano del mozo Lorenzo, que se ausentó con dirección á la isla de Cuba, como de 34 años de edad, estatura regular, barba nada y ojos castaños; José Martínez Vega, hermano del mozo Alvaro, que también se ausentó con dirección á la isla de Cuba, y cuyas señas no se pueden precisar por haber marchado de corta edad, Francisco y Rafael García Prendes, hermanos del Casimiro, que se ausentaron con dirección á la repetida isla, y cuya filiación también se ignora por haberlo hecho de corta edad; y Benito Vega Alvarez, hermano del mozo Rafael, que por haberse ausentado como los anteriores á la isla de Cuba, no se pueden manifestar sus señas personales.

Lo que se anuncia en cumplimiento y á los efectos del artículo citado.

Candás 4 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Higinio Fuentes. R. al núm. 324.

Alcaldía de Valdés

Comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del corriente año los individuos José Eusebio González y Sánchez, de Luis y María, del sitio del parador de Castañedo; Carlos López, de Rosalía, de Agones; Antonio Pérez y Alvarez, de Vicente y Florentina, de Busto; Alfredo García Balboa de Angel y Pilar, de Trevias; Amalio Iglesia é Iglesia, de Miguel y Laura, de Luarca, Joaquin Alvarez García, de Antonio y Josefa, del Chano de Luarca, y Faustino del Carmen Tanda y Rus, de Faustino y Antonia, de Luarca, cuyo paradero, lo mismo que el de sus respectivas familias se ignora, se les cita para que comparezcan en estas Consistoriales el dia 9 del corriente al acto de sorteo y el 2 del próximo Marzo á la clasificación y declaración de soldados, presencien las operaciones propias de dichos actos y hagan las reclamaciones y alegatos que crean procedentes; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio consiguiente.

Luarca y Febrero 4 de 1902.—El Alcalde, Vicente Trelles.

R. al núm. 323.

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Avilés

D. Pedro Castán y Tralleros, Juez de primera instancia de Avilés y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á D. José Manuel y D. Victor Perez y Muñiz, mayores de edad y ausentes en ignorado paradero, hijos y herederos de los finados D. Juan Perez Sierra y doña Rita Muñiz Prendes, vecinos que fueron de la parroquia de Trasona, concejo de Corvera, en este partido judicial, y en el caso de que hubieren fallecido dichos dos herederos á la persona ó personas que en derecho les suceda, para que se personen y comparezcan en forma en el juicio de testamentaria que ha promovido en este Juzgado y Escribanía del que refrenda el Procurador don José Lopez y Rodriguez, en representación de D.ª Maria de la Concepción Perez Muñiz y de su marido D. José Alvarez Fernández, mayores de edad, labradores, y vecinos de dicha parroquia de Trasona, á hacer uso del derecho de que se crean asistidos, habiéndose citado al Sr. Representante del Ministerio fiscal para que mientras tanto no se personen los ausentes les represente en la herencia, cuyo juicio de testamentaria se ha prevenido en providencia de ayer, acordándose proceder á la formación del inventario judicial dentro de los ocho días siguientes, para lo cual se dió comisión al infrascripto actuario, el cual lo llevará á efecto con las formalidades que para tales casos determina la vigente ley de Enjuiciamiento civil, apercibiéndose á las personas que se llaman, que si no compareciesen, seguirá el juicio de testamentaria su curso, parandoles el perjuicio que hubiera lugar.

Dado en Avilés á veinte de Febrero de mil novecientos dos.—Pedro Castán.—El Actuario, Constantino S. Graño. R. al núm. 99

Juzgado de Pravia

D. Marcial Rodriguez y Rodriguez, Juez de Instrucción del partido de Pravia.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Miguel Fernández Feito, conocido por Miguelón, natural de la Felguera, concejo de Somiedo, ignorándose su residencia actual, si bien se dijo que se había dirigido á trabajar á las minas del partido de Lena, siendo sus señas, estatura alta, moreno, ojos grandes y parece como que mira un poco torcido, completamente afeitado, y viste traje de paño pardo, para que dentro de diez días á contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra él y otro resultan en caso por hurto de paño, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiera lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole á la Cárcel de esta villa y á disposición de este Juzgado, por haberse decretado contra el mismo auto de prisión provisional.

Pravia Febrero quince de mil novecientos dos.—Marcial Rodriguez.—El Actuario, Antero Arrojas. R. al núm. 100.

Juzgado de Laviana

D. José Prendes Pando, Juez instructor del partido de Laviana.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, á Fructuoso Diaz Suárez, de treinta y dos años de edad, soltero, hijo de Gregorio y Teresa, natural y vecino de Casomera, en el concejo de Aller, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan de la causa que se le sigue por disparos de arma de fuego y lesiones á Antonio Gutiérrez, la noche del cuatro de Octubre último, bajo apercibimiento de que si no lo verifica ni fuere habido, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de policía judicial procesan á la busca y captura de dicho procesado poniéndole, de ser habido á mi disposición en la cárcel de esta villa.

Dado en Pola de Laviana á veinticinco de Febrero de mil novecientos dos.—José Prendes Pando.—P. S. M., Manuel Rodriguez.

R. al núm. 103

Juzgado de Ribera de Abajo

Hallándose vacante el cargo de Secretario de este Juzgado se anuncia al público para los que quieran optar á él pueden presentar sus solicitudes en el término de quince días, á contar desde el anuncio del BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Ribera de Abajo y Febrero veinticinco de mil novecientos dos.—El Juez, José Rodriguez.

R. al núm. 108.

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

Proaza.—Doña Carmela Calleja, vecina de Caranga, en este concejo, solicita de esta Alcaldía se inserte en el periódico oficial de la provincia, que en el dia de ayer le fué robada de una cabaña de su propiedad sita en el lugar de San Mamés una vaca de leche de las señas siguientes:

Edad de 9 á 10 años.

Color castaño claro.

Astas delgadas, un poco vueltas con las puntas negras, y está preñada de cinco meses.

Lo que se advierte al público, por si alguno tuviera noticia de ella lo manifieste á esta Alcaldía.

Proaza 27 de Febrero de 1902.—Natalio Nieto.

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial